

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAM/112/2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN
Nº 24-00112-22

R-0019

La Paz, 28 de septiembre de 2022

VISTOS:

La nota CITE: C-GO 0191/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1757 de 22 de septiembre de 2022, la Resolución Administrativa de Autorización Nº 05-00171-22 de 29 de agosto de 2022, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1001/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/588/2022 de 28 de septiembre de 2022, lo que se tuvo presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley Nº 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

24-00112-22

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, los Parágrafo III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen: "(...) *Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre y cuando beneficien al usuario o consumidor (cliente) (...) De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración (...) La modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial (...)*".

CONSIDERANDO III

Mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1544 de 23 de agosto de 2022, la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", consecuentemente, la Dirección Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego emitió la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00171-22 de 29 de agosto de 2022, por medio de la cual autorizó, el desarrollo de la promoción empresarial. Acto administrativo notificado en fecha 30 de agosto de 2022.

La empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO 0191/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1757 de 22 de septiembre de 2022, solicita la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**" Y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", con el objeto de dar mayor oportunidad a los participantes y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una ampliación y/o modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



24-00112-22

(2) dos veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial, al cumplir estos requisitos la empresa; corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

El Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1001/2022 de fecha 27 de septiembre de 2022, concluye que luego de haber realizado el análisis respectivo, a la solicitud de ampliación y/o modificación de la promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

El Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/588/2022 de 28 de septiembre de 2022, concluye que al haberse determinado que la empresa, ha cumplido con los requisitos establecidos en los Parágrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, corresponde aceptar la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**" Y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**", de la promoción empresarial "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", datos establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial y autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00171-22 de 29 de agosto de 2022, a la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la ampliación del "**PERIODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales "**LUGAR Y FECHA DE SORTEO**" Y "**LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS**" solicitada por la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, mediante nota CITE: C-GO 0191/2022 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1757 de 22 de septiembre de 2022, a los datos establecidos en el proyecto de desarrollo a la promoción empresarial denominado "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", presentado mediante solicitud ingresada vía Plataforma AJ en Línea, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 1544 de 23 de agosto de 2022, documentos que son integrantes e indivisibles de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00171-22 de 29 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- A continuación se detallan las modificaciones:

Según Proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante RAA N° 05-00171-22 de 29 de agosto de 2022	Según Solicitud de Ampliación y/o Modificación mediante Nota con CITE: C-GO 0191/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022
b) Periodo de duración: La promoción empresarial "CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA	b) Periodo de duración: La promoción empresarial "CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

24-00112-22

<p>& CATAR 2022", se desarrollará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 10 de octubre de 2022.</p> <p>Promoción válida en todos los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<p>& CATAR 2022", se desarrollará a partir de la Notificación de la Resolución Administrativa de Autorización hasta el 17 de octubre de 2022.</p> <p>Promoción válida en todos los departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia.</p>
<p>d) Lugar y fecha del sorteo:</p> <p>El sorteo de los premios se realizará de manera simultánea el día 3 de octubre de 2022.</p> <p>Para ATC S.A. el sorteo se realizará en la ciudad de La Paz, en sus oficinas ubicadas en la avenida Los Sauces N° 200 entre calle 13 y 14 de Calacoto.</p> <p>Para LINKSER S.A., el sorteo se realizará en la ciudad de Santa Cruz, en sus oficinas ubicadas en la Calle Manuel Ignacio Salvatierra Esquina Tarija, Número 520, zona Casco Viejo</p> <p>Ambos en presencia de Notario de Fe Pública.</p>	<p>d) Lugar y fecha del sorteo:</p> <p>El sorteo de los premios se realizará de manera simultánea el día 10 de octubre de 2022.</p> <p>Para ATC S.A. el sorteo se realizará en la ciudad de La Paz, en sus oficinas ubicadas en la avenida Los Sauces N° 200 entre calle 13 y 14 de Calacoto.</p> <p>Para LINKSER S.A., el sorteo se realizará en la ciudad de Santa Cruz, en sus oficinas ubicadas en la Calle Manuel Ignacio Salvatierra Esquina Tarija, Número 520, zona Casco Viejo</p> <p>Ambos en presencia de Notario de Fe Pública.</p>
<p>e) Lugar y fecha de entrega de premios:</p> <p>Los premios serán entregados el 10 de octubre de 2022.</p> <p>En el caso de ATC S.A. el premio se entregará en una de las ciudades donde tenga presencia (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba). En caso de que el ganador esté en otra ciudad, se aproximará a la ciudad más cercana a las oficinas de ATC S.A.</p> <p>LA PAZ: Av. Los Sauces #200 entre calles 13 y 14 de Calacoto</p> <p>SANTA CRUZ: Barrio Guapay, calle Leonardo Nava N° 70</p> <p>COCHABAMBA: Plazuela Constitución esq. 16 de julio #810, Edificio Clan II piso 3 oficina 14-A</p> <p>En el caso de LINKSER S.A. el premio se entregará en una de las ciudades donde tenga presencia (La Paz, Santa Cruz o Cochabamba). En caso de que el ganador esté en otra ciudad, se apersonará a la ciudad más cercana donde se cuente con Oficinas de LINKSER S.A.</p> <p>LA PAZ: Calle 20 de Calacoto # 7780, esquina Inofuentes</p> <p>SANTA CRUZ: Calle Manuel Ignacio Salvatierra Esquina Tarija, Número 520.</p> <p>COCHABAMBA: Calle Lanza esq. Chuquisaca, Edif. Constitución, Planta Baja, Local 7.</p>	<p>e) Lugar y fecha de entrega de premios:</p> <p>Los premios serán entregados el 17 de octubre de 2022.</p> <p>En el caso de ATC S.A. el premio se entregará en una de las ciudades donde tenga presencia (La Paz, Santa Cruz, Cochabamba). En caso de que el ganador esté en otra ciudad, se aproximará a la ciudad más cercana a las oficinas de ATC S.A.</p> <p>LA PAZ: Av. Los Sauces #200 entre calles 13 y 14 de Calacoto</p> <p>SANTA CRUZ: Barrio Guapay, calle Leonardo Nava N° 70</p> <p>COCHABAMBA: Plazuela Constitución esq. 16 de julio #810, Edificio Clan II piso 3 oficina 14-A</p> <p>En el caso de LINKSER S.A. el premio se entregará en una de las ciudades donde tenga presencia (La Paz, Santa Cruz o Cochabamba). En caso de que el ganador esté en otra ciudad, se apersonará a la ciudad más cercana donde se cuente con Oficinas de LINKSER S.A.</p> <p>LA PAZ: Calle 20 de Calacoto # 7780, esquina Inofuentes</p> <p>SANTA CRUZ: Calle Manuel Ignacio Salvatierra Esquina Tarija, Número 520.</p> <p>COCHABAMBA: Calle Lanza esq. Chuquisaca, Edif. Constitución, Planta Baja, Local 7.</p>

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

24-00112-22

Para ambas entregas los gastos de transporte correrán por parte del ganador.

Para ambas entregas los gastos de transporte correrán por parte del ganador.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de Ampliación y/o Modificación y el formulario de notificación al administrado sean remitidos al S.I.N., en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

TERCERO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00171-22 de 29 de agosto de 2022, quedan incólumes y subsistentes.

CUARTO.- Siendo de interés público la modificación de la promoción empresarial denominada "**CAMPAÑA PROMOCIÓN VISA & CATAR 2022**", la empresa **GO ON COMUNICACIÓN INTEGRAL S.R.L.**, deberá informar la modificación a los clientes o usuarios, a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible, audible, y clara.

Regístrese, notifíquese y archívese.

George Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



JJDTF
BOMZ
GCC
cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556